MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SG-LP-003-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EFECTIVA E.S.T. S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CEYLA ENITH RAMOS ROMANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.924.384, en su calidad de **SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, código 009, grado 02, según consta en Decreto No. 00552 de 21 de Octubre de 2024, y acta de posesión de 23 de Octubre de 2024 y, en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N.º 00150 de 14 Febrero de 2024, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA** y por otra parte, **EFECTIVA E.S.T. S.A.S.** identificada con 812002952-1, representada legalmente por **ADAN JULIO HERRERA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.001.247 de Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** desean celebrar el **MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SG-LP-003-2026**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el día nueve (9) de marzo de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se suscribió entre **EL DEPARTAMENTO** y **EFECTIVA E.S.T. S.A.S.** identificada con 812002952-1, representada legalmente por **ADAN JULIO HERRERA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.001.247 de Montería**,** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SG-LP-003-2026,** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE**. **($2.214.898.012,80)**

SEGUNDA: Que, de acuerdo al acta que reposa en la plataforma SECOP II en el ítem siete (7), a dicho contrato se le dio inicio a la ejecución el día 12 de marzo de 2026.

TERCERA: Que, la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR, se encuentra de la siguiente manera:

> *(…)* ***CLAUSULA SEGUNDA - VALOR****: El valor de este contrato es la suma de* ***DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE****.* ***($2.214.898.012,80)*** *incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás a que haya lugar. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación: Certificados de Disponibilidad Presupuestales CDP N° 26000018 del 05 de enero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 0301-2.1.2.02.02.008-20 por valor de: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) incluidos costos directos e indirectos e impuestos; CDP N° 26000136 del 09 de enero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 0501-2.1.2.02.02.008-143 por valor de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) incluidos costos directos e indirectos e impuestos (…).*

CUARTA: Que, la entidad de manera oficiosa constató que por error de transcripción u omisión involuntaria no se incluyó de manera expresa la liquidación y desagregación de los impuestos aplicables al contrato, particularmente lo relacionado con la base gravable especial para servicios temporales y el valor del AIU sobre el cual se calcula el IVA, conforme a lo establecido en la Ordenanza No. 018 del 28 de noviembre de 2024**,** que modificó el Estatuto Tributario Departamental, y en la Ley 1607 de 2012**.**

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SG-LP-003-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EFECTIVA E.S.T. S.A.S.

Que dicha omisión no modifica el valor total del contrato ni las condiciones económicas pactadas**,** sino que hace necesario precisar y complementar la cláusula de valor con la información correspondiente a la liquidación tributaria y desagregación del AIU, la cual fue contemplada desde la estructuración del proceso contractual.

Que, en consecuencia, las partes consideran procedente modificar y complementar la Cláusula Segunda – Valor**,** con el fin de incluir los parágrafos correspondientes a la liquidación de impuestos, base gravable especial y cálculo del AIU, garantizando la correcta aplicación de la normatividad tributaria vigente y la adecuada ejecución contractual.

QUINTA: Que, la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y de la contratación pública, como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, buscando con esto preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

En virtud de todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR del Contrato de prestación de servicios SG-LP-003-2026, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** la cual para todos lo efectos legales quedara así:

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: El valor del contrato a celebrar es por la suma de El valor de este contrato es la suma de ***DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE****.* ***($2.214.898.012,80)*** *incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás a que haya lugar. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación: Certificados de Disponibilidad Presupuestales CDP N° 26000018 del 05 de enero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 0301-2.1.2.02.02.008-20 por valor de: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) incluidos costos directos e indirectos e impuestos; CDP N° 26000136 del 09 de enero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 0501-2.1.2.02.02.008-143 por valor de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) incluidos costos directos e indirectos e impuestos.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****: para efecto de la liquidación y pago de impuestos, se tendrá en cuenta lo establecido en ordenanza No. 018 de 28 de noviembre de 2024 que modificó la ordenanza el cual modificó el Art. 3° del Estatuto Tributario y fijó la Base Gravable Especial para los servicios temporales.* ***PARAGRAFO SEGUNDO****: que, en el presente proceso, se contemplaron en el presupuesto los costos por servicio, así como todas las prestaciones sociales a que tiene derecho un empleado en misión, de acuerdo con la normatividad del Código Sustantivo del Trabajo* ***PARRAGRAFO TERCERO:*** *El valor del AIU sobre el cual se calculará el IVA de conformidad con la Ley 1607 de 2012, será la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($178.909.371,30), que corresponde al*

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SG-LP-003-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EFECTIVA E.S.T. S.A.S.

10% del valor del contrato antes de impuestos, como se desagrega a continuación:

BASE PARA IMPUESTOS	$ 1.789.093.713,00
AIU BASE GRAVABLE 10% (ANTES DE IVA)	$ 178.909.371,30
IVA 19% (DEL AIU)	$ 33.992.780,55
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.214.898.012,80

.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del CONTRATO N° SG-LP-003-2026, que no sean afectadas por este MODIFICATORIO N° 1, continúan vigentes.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Jorge Ramos T	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí
Cargo: Abogado- Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma:	Firma: